

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

04 DIC 2020

REF: No. 110014003043-2019-00640-00

Se observa que si bien la demandante se pronunció frente al auto del 13/07/2020, no lo hizo en los términos dispuestos (fls 44-46).

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la actora para que se pronuncie expresamente, esto es, que previo a resolver sobre la retención del rodante deberá indicar si cuenta con algún parqueadero en el cual pueda ser dejado a disposición el automotor, como también si desea le sea entregado en depósito gratuito, siendo así, deberá aportar la caución por el monto ordenado.

Lo anterior debido a que el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la **CIRCULAR DEAJC19-49 del 21/06/2019** con asunto **“efectos jurídicos derogatoria artículo 167 de la ley 769 de 2002”**, explicitó las consecuencias que apareja que el mentado artículo haya desaparecido del ordenamiento jurídico.

Se memora que el artículo 167 de la ley 769 de 2002¹ que fue derogado por el artículo 336 de la ley 1955 de 2019² establecía *“[l]os vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura concluyó *“[e]n consideración a lo expuesto, se tiene que como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la ley 769 de 2002 y el consecuente decaimiento de los actos administrativos de contenido general que desarrollan dicha disposición, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial perdieron de manera inmediata, competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial”*, y bajo la misma senda se reiteró en **CIRCULAR PCSJC19-28 del 30/12/2019**.

Notifíquese (2),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>07 DIC 2020</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. <u>85</u>	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	

¹ “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”

² “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

